

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de octubre de 2021

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	WENDY JOSÉ MEDINA BOLAÑO
Demandado:	LUIS EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00326-00

La señora WENDY JOSÉ MEDINA BOLAÑO, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en representación de su menor hijo LEWIS SANTIAGO GÓMEZ MEDINA en contra del señor LUIS EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ. Como el escrito de demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 392 del Código General del Proceso, 411 del Código Civil y los demás exigidos por la ley, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE: la anterior demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, seguida por WENDY JOSÉ MEDINA BOLAÑO en representación del menor LEWIS SANTIAGO GÓMEZ MEDINA contra LUIS EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste. Cítesele.

TERCERO: Fíjese como los alimentos provisionales que debe dar el demandado LUIS EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. N°1.084.737.042. a su menor hijo LEWIS SANTIAGO GÓMEZ MEDINA, identificado con NUIP 1.145.736.860. El 20% del Salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales, como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% del subsidio familiar y escolar a que tienen derecho el menor antes indicado, y todo emolumento devengado. Como médico general. Para tal fin deberá depositarlo en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 470532042001, a nombre de la señora WENDY JOSÉ MEDINA BOLAÑO, identificado con C.C. No.1.084.741.729.

CUARTO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

QUINTO: Absténgase de decretar las pruebas solicitadas, ya que la parte demandada y su apoderado son quienes deben demostrar la capacidad económica del demandado LUIS EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ.

RADIQUESE, NOTIQUENSE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 34**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de octubre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria